# hordinario martes 9 deagosto de 1602

En Murcia, y en la Leal Ciudad de Murcia, a 9 de agosto de 1602 años, estando en la Casa de la Corte della, martes, mediodía, se juntaron los Muy Ilustres señores Murcia, y se juntaron a Cabildo hordinario, como lo acostumbran, el asistente, licenciado Dn Gerónimo Garcia Talón, caballero del Orden de Santiago, y teniente de corregidor, Dn Alonso Contreras, Dn Antonio de Rojas, Dn Rodrigo Aleman, Dn Pedro de Otares, Dn Luis Fernández, Dn Ignacio Romo, y Dn Juan de Cardona, regidores.

Leyendo Luis Alvarez, fiel, Francisco Cortés Lucas Arnao, Gines Lorenzo Joseph, tejedor mesas, Patricio Serrano, jurados.

Hizose relación por los señores Dn Ignacio Romo y Dn Luis Bautista, regidores, de las dadivas licencias executadas con asistencia de Sr Alcalde mayor en cumplimiento del loresuelto por esta ciudad, y de los graues yn Conuenientes que se allan para el uso y beneficio de las aguas en los cauezales puestos en la Acequia mayor de las barreras a fuera de la aldea de la Alcantarilla, y en los molinos y demas partes, que la negoziado, y de los interesados han ynterpuesto, entre ellos la boquera de la Raya, para que la ciudad provea el remedio que conuiene al bien comun desuso, y introduzion de menos molinos, que de authoridad propia lo han hecho, sin licencia, mas que de autoridad propia, de que han nacido las quexas y clamores huuieron entre los interesados en las aguas; de que esta ciudad a mandado, Acuerdo tiene posesion otro de la dicha boquera Condesa de Montealegre, en razon de la dicha boquera de la Raya, que dize le pertenece, sobre que se pide Recibia, que proponen y anaron sus antezesores en contradictorio Juicio con esta ciudad y suplica se le mande en quanto a ella en esta nouedad no se le mande, remedio y desde dha boquera con los demas de altura y palmo y medio de ancho que le pertenece = La ciudad hauiendo oydo, Acuerdo que dichos papeles, y autos de villa, se buelua, se llenen a los aparejados, para que quedando en la dicha licencia de contenido, y siendo, como esta ciudad, en su sitio, en el dicho de las aguas sobre que entiende y distribuye, no quede perjudicar a ninguno desuso, ni poner cabezales, ni fabricar molinos, ni otros impedimentos, Acuerdo y uso de las aguas, a quien les toca, Examinados todo ello, se reserua lo que fuere de justicia, y por lo que mira a molino del Rey, los aparejados, y demas de las acequias, se hagan con las hordenanzas que proueen la forma que han de tener en el uso de la moledera y los gallardos, para que en ellos las guarden, y de que moler con una o dos piedras y forma de uso de los tablachos, y a sea molienda una, o dos =

Con Dn Luis Paco alguacil mayor, de la audiencia Episcopal, y Juicio ante el señor obispo, Recado a esta ciudad, de que el tarde de sedaua prouision a cantidad la plaga de la langosta, para que bayan Con curar, y no hauiendo en el Recado dado punto fijo del dia, mes, y lugar donde se ha de hacer la junta. Acuerda